

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16157 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la ampliación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario Oficial correspondiente.

Mediante la Orden de 27 de julio de 1994 se regularon los ficheros de datos personales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conteniendo en dos anexos la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados; dicha Orden fue parcialmente modificada por la Orden de 4 de agosto de 1995.

Con posterioridad, la Orden de 21 de diciembre de 1999 vino a sustituir los anexos de la Orden de 27 de julio de 1994, siendo, a su vez, modificada por la Orden de 16 de octubre de 2002, que modificó y aprobó nuevos ficheros, y cuya Disposición Adicional única autoriza al Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a crear, modificar o suprimir los ficheros titularidad de la misma. En uso de esta autorización, mediante Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se modificaron y aprobaron nuevos ficheros automatizados de datos de carácter personal.

En virtud de dicha autorización, dispongo:

Primero.—Se amplían los ficheros automatizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria no destinados a la gestión del sistema tributario estatal y aduanero (Anexo II de la Orden de 21 de diciembre de 1999), incorporando el fichero número 18, cuya denominación y características se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2004.—El Director general, Luis Pedroche y Rojo.

Ilmos. Sres. Directores de los Departamentos y Servicios, Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO**FICHEROS NO TRIBUTARIOS (Anexo II de la Orden de 21 de diciembre de 1999)****18. PLAN DE PENSIONES**

- Finalidad

Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito de la AEAT

- Personas o colectivos obligados a suministrar los datos

Personal de la AEAT-partícipes del Plan de Pensiones

- Personas a las que se refieren los datos

Personal de la AEAT-partícipes del Plan de Pensiones

- Procedimiento de recogida de los datos

Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones

- Estructura básica del fichero

Identificación del titular (DNI/NIF, apellidos y nombre, fecha de nacimiento, sexo), domicilio particular y profesional, perfil administrativo (tipo de relación con la Administración, Grupo, Cuerpo o categoría), situación administrativa y puesto de trabajo desempeñado, antigüedad, situación en el Plan de Pensiones y aportaciones realizadas al Plan de Pensiones por la AEAT como entidad promotora.

- Cesiones específicas de datos

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas del Plan.

- Órgano de la Agencia responsable del fichero

Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

- Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación

Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal